Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

038

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 2 DE AGOSTO DE 1983 NUM. 24.077

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo Nº 193

Tercera:

RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION:

La Dirección prestará toda la asistencia necesaria al Ingeniero en la copia reproducción de cualquier información existente que se halle en su poder o en el de otras agencias del Gobierno de Honduras, que sean adecuadas y pertinentes para el trabajo de que aquí se trata.

La Dirección también suministrará sin restricción alguna, todos los derechos de Vía, acceso y/o servidumbre que se requieran para iniciar y completar la ejecución del trabajo, objeto de este Contrato y conviene en poner a la disposición dichos derechos de entrada con tiempo suficiente para impedir demoras en la ejecución del trabajo. Es entendido también que la Dirección dictará todas las medidas necesarias para la adquisición de derechos de Vía, expropiación y/o indemnización para el Proyecto.

La Dirección General de Caminos, suministrará las facilidades para el cumplimiento de los trabajos, como ser: Servicios de Secretaria, útiles de trabajo, etc...

Cuarta:

DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El Ingeniero prestará sus servicios profesionales, por un período de (9) nueve meses, contados a partir del 15 de marzo de 1977, tiempo que puede ser prorrogado de común acuerdo con las partes.

Quinta:

PAGO DE SUELDOS:

El Ingeniero devengará mensualmente, una suma de Tres Mil Quinientos Lempiras exactos ..... (Lps. 3.500.00), pagaderos cada fin de mes, el cual incluye transporte al sitio de la Obra, así como también la movilización dentro del mismo, y será financiada con fondos Nacionales como contraparte al Convenio del Préstamo A.I.D. Nº 522-T-025 con cargo al Programa 3-04, Renglón 014, Objeto 540, Clave PAD 14630, del presupuesto vigente de la Dirección General de Caminos.

Sexta:

BENEFICIOS LABORALES:

a) En atención a la naturaleza de los servicios que prestará al Gobierno, tendrá única y exclusivamente los derechos que le vengan conocidos expresamente en este Contrato y no disfrutará de ningún otro servicio y prestación otorgadas al personal permanente del Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

b) El Ingeniero por la prestación de servicios, se hará acreedor al Goce de (10 diez días laborales al año como vacaciones, que disfrutará en la fecha que se fije de

CONTENIDO

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Nos. 193 y 194
Marzo de 1977

AVISOS

común acuerdo entre las partes durante la vigencia del Contrato. Queda entendido que en caso de que el Contratista, utilizará todas sus vacaciones y el Contrato se terminará por cualquier motivo antes de la fecha, el Contratista devolverá a la Dirección, el valor proporcional de las vacaciones por el tiempo no trabajado.

c) El Ingeniero podrá tener Licencia sin goce de sueldo, solo por medio de una autorización por escrito del Director General de Caminos, en cuyo caso se deducirá del sueldo, la suma de Ciento Sesenta y Seis Lempiras con Sesenta y Seis Centavos (Lps. 166.66), por cada día laborable que corresponde a la fracción diaria de su sueldo.

Séptima:

PROCEDIMIENTO DE PAGO

Los pagos que se efectuen al Ingeniero se harán a través de reembolsos, siguiendo las normas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Octava:

MORAS:

El Ingeniero deberá informar por escrito a la Dirección General de Caminos, inmediatamente que surja cualquier condición o acontecimien-

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

to que pudiese demorar o impedir la terminación de los servicios en el período estipulado. La responsabilidad del Ingeniero no quedará exonerada o restringida en los casos en que pudiendo ser previstas las causas no diere aviso a la Dirección dentro de los diez (10) días de haberse conocido las causas de la mora o incumplimiento. Para los efectos de aplicación de esta cláusula corresponderá a la Dirección General de Caminos calificar las causas de mora o incumplimiento. El Ingeniero tiene expedita la vía para impugnar dicha calificación.

Novena:

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Para los efectos de este Contrato, las partes no serán responsables por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por este Contrato por acontecimientos naturales tales como: Incendio, inundación, terremoto, explosión, epidemias, restricciones cuarentenarias, guerras, tumulto sedición, huelga, embargo sobre fletes y cualquier otro acontecimiento que no ha podido preveerse o que previsto no podido resistirse.

Décima:

CESION SUB-CONTRATACION:

El Ingeniero no podrá ceder o subcontratar este Contrato o cualquier parte del mismo sin el previo consentimiento escrito de la Dirección General de Caminos.

Décima Primera:

MODIFICACIONES:

Cualquier modificación de este Contrato se hará por escrito y firmado por ambas partes.

Décima Segunda:

TERMINACION DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato por causa justificada debidamente comprobada, bastando a ese efecto que así lo comunique a la otra parte con una anticipación por lo menos de treinta (30) días.

La Dirección General de Caminos, podrá dar por terminado este Contrato sin previo aviso, en caso de que el Ingeniero no se presente a su trabajo por el término de tres (3) días consecutivos sin causa justificada o que en cualquier tiempo, a su juicio, desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de Justicia con privación de libertad por delito grave, o incurra en el incumplimiento de cualesquiera de las estipulaciones de este Contrato.

En el caso de terminación o cancelación del presente Contrato, el Ingeniero será reembolsado por todas las cantidades que tenga derecho, bajo este Contrato, pero solamente hasta el día de su terminación y cancelación.

Décima Tercera:

INSPECCION:

La Dirección General de Caminos, y sus representantes tendrán derecho de inspeccionar las labores desarrolladas bajo el Contrato en cualquier época.

Décima Cuarta:

ACEPTACION:

Ambas partes manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas que anteceden y que en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión

En fe de lo cual firman el presente Contrato a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete. (f) Mario Flores Theresín.—Ministro. Carlos Molina Cisneros. Contratista. — Comuníquese.

J. A. MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Theresín

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Acuerdo No. 194

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1977.

ACUERDA:

CONTRATO

Nosotros, Mario Flores Theresín, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería D.E.M., y de este vecindario en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quien estará representado para todo lo concerniente a este Contrato por la Dirección General de Urbanismo, quien en adelante se llamará "La Dirección" y el Ing. Eduardo Elmer A., mayor de edad, casado y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, quien se identificará con la Cédula de Identidad No. 19. Folio 78, Tomo 34, quien actúa en representación de la Empresa "Constructora del Valle, S. de R. L. de C. V., quien en adelante se llamará "el Contratista", convienen en celebrar el presente Contrato bajo los términos y condiciones siguientes:

Primera: El Contratista se obliga a construir con sus propios medios el Proyecto denominado "Remodelación Terminal Aeropuerto La Mesa" de la ciudad de San Pedro Sula. Departamento de Cortés, de acuerdo a las Especificaciones Generales emitidas por el Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte. Los fondos para la realización de este proyecto serán pagados por la Dirección General de Urbanismo, afectando el Programa 3-05, Correlativo 015, Clave No. 15310, del presente año.

Pasa a la Página Nº 13

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

AVISOS

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Alba Marina Sierra de Funes, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este vecindario y residencia, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carnet Número 0585, actuando en mi condición de representante de la Empresa "INDUSTRIA Y ENSAMBLE, S. A. (INDENSA), del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con el debido respeto comparezco ante Ud., a solicitar se registre a favor de mi representada como Marca de Fábrica

"KM" KINGMASTER

que se aplicará, en la Clase Int. 12, a Bicicletas, triciclos y cochecitos, cuyo nombre se asignará ya sea por medio de grabado, estampado, impresión, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para los efectos legales consiguientes, acompaño el poder con que comparezco el cual una vez visto pido me sea devuelto, así como los demás documentos de ley y el clisé correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., diez de junio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Alba Marina Sierra de Funes". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

12 y 22 J. y 2 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Alba Marina Sierra de Funes, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este vecindario y residencia, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carnet Número 0585, actuando en mi condición de representante de la Empresa "INDUSTRIA Y ENSAMBLE, S. A. (INDENSA), del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con el debido respeto comparezco ante Ud., a solicitar se registre a favor de mi representada como Marca de Fábrica

"S.M" SPEED MASTER

que se aplicará, en la Clase Int. 12, a Bicicletas, triciclos y cochecitos, cuyo nombre se asignará ya sea por medio de grabado, estampado, impresión, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para los efectos legales consiguientes, acompaño el poder con que comparezco el cual una vez visto pido me sea devuelto, así como los demás documentos de ley y el clisé correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., diez de junio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Alba Marina Sierra de Funes". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

12 y 22 J. y 2 A. 83.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha doce de julio de mil novecientos ochenta y tres, este Juzgado de Letras, dictó sentencia declarando a los menores: Gladis Yolanda, Silvia Maritza, Dilma Leticia, Norma Dilcia, Leonel Ramón y Fidelina Medina Bonilla, representados por su madre Fidelina Bonilla viuda de Medina; herederos ab intestato, de su difunto padre legítimo, el señor Juan Medina Perdomo, y les concedió la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos, de igual o mejor derecho.—La Paz, julio 13 de 1983.

Elsa Marina C. de Zeledón,
Secretaria.

2 A. 83.

CLASIFICACION INDUSTRIAL

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 8 de julio de 1983, se admitió la solicitud para acogerse a los beneficios del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y al Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973, presentada por el Lic. Marcio René Sánchez, en representación de la Empresa **"LABORATORIOS HONDUREÑOS DE SALUD, S. DE R. L. DE C. V.** con domicilio en Tegucigalpa, D. C., y que tiene como giro principal: Fabricación de toda clase de productos medicinales, solicita Clasificación Industrial en el Grupo "C" con equiparación a nivel nacional. Lo anterior, se pone en conocimiento del público para los efectos de la oposición a que se refiere el Artículo 31 del Convenio y Artículo 59 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1983, emitido por medio de la Secretaría de Economía. —Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía.

25 J. y 2 A. 83.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

REGISTRO DE MARCA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca.—Se acompañan Documentos.—Sustitución de Procuración.—Sr. Ministro de Economía.—Su Despacho. — Yo, César Augusto Méndez, Abogado Colegiado bajo el N° 727 del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, en mi condición de Representante de Industrias Gala, S. A. de C. V., del domicilio de San Pedro Sula, vengo a pedir el Registro de la Marca de Fábrica consistente en la palabra: "GARFIELD" y diseño de un dibujo que se describe de la manera

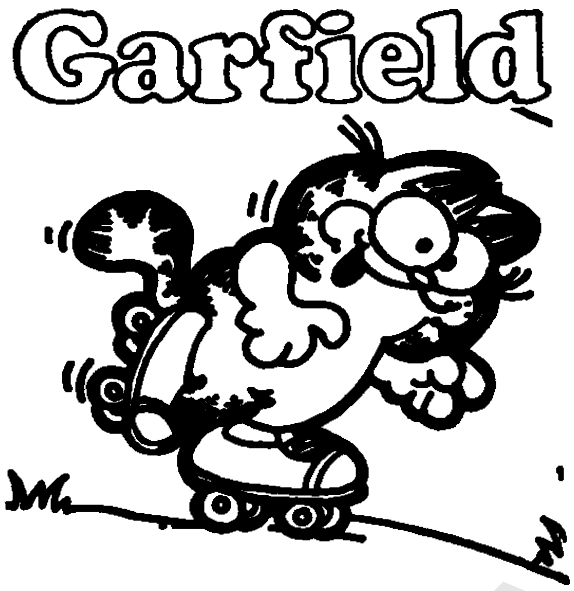

siguiente: Un gato con anteojos patinando en el campo, tal como se puede ver en las etiquetas que se adjuntan para distinguir: Valijas, Maletas, Maletines, Mochilas, Carteras, Bolsas, Billeteras, Bolsones Escolares, Cartapacios, Portafolios, Monederos. Clase 18. Y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen las mismas, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhiere y en cualquier otra forma apropiada en el comercio, presento los documentos de ley y el respectivo clisé. Para que continúe el trámite de la presente sustituyo la procuración en el Licenciado Luis Alberto Chinchilla Cálix, con Carnet de Procuración 090, del domicilio de San Pedro Sula, con las mismas facultades a mi conferidas. San Pedro Sula, ocho de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Tres.—(f) César Augusto Méndez". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de Julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

22 J., 2 y 12 A. 83.

MARCA DE SERVICIOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Pídese registro de Marca de Servicios.—Se acompañan Constancias.—Poder.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Humberto Andino Napki, mayor de edad, casado, Empresario y de este vecindario, ante usted con el debido respeto comparezco con el fin de pedirle que previos los trámites correspondientes, el nombre del Radio-Periódico:

DESTELLOS Y COMENTARIOS

sea registrado como Marca de Servicios, conforme a la Clasificación Internacional No. 38. Esta petición la formulo en los términos siguientes: I.—Actúo en mi condición de propietario de la emisora Radio COMAYAGUELA, la cual opera dentro del Sistema W, de este Distrito Central. II.—En la referida Radio COMAYAGUELA regularmente se transmite el Radio-Periódico DESTELLOS Y COMENTARIOS, el cual es un informativo con noticias y comentarios al servicio de la Sociedad hondureña. Este hecho lo acredito con dos constancias que me han sido extendidas por la copropietaria y Gerente de Radio COMAYAGUELA, mi esposa: Doña Irma Sánches de Andino Napki. III.—Pido que el registro de la Marca de Servicios que pido tratándose del nombre del radio. Periódico DESTELLOS Y COMENTARIOS, se haga concediéndole diez años de vigencia, pido: se me admita esta solicitud con las constancias acompañadas; ordenar que se hagan las publicaciones prevenidas por la ley y que se oigan los dictámenes correspondientes; mandar que en la Tesorería General de la República se haga el pago que por razón del Registro en mención deba hacerse; y en definitiva dictar resolución ordenando el Registro de Marca de Servicio que pido, en cuanto se refiere al nombre del Radio. Periódico DESTELLOS Y COMENTARIOS, cuyas transmisiones regulares se hacen en radio Comayagüela, de esta capital. Para que me represente en este asunto, confiero Poder al Abogado Rafael Jérez Alvarado, inscrito con el No. 0031, en el Colegio de Abogados de Honduras, con residencia en el Barrio La Hoya, casa No. 106, y Teléfono 22-6316 de Tegucigalpa, otorgándole las facultades generales del mandato y las especiales de sustituír, recobrar y renunciar términos y recursos legales; y a quien pido se tenga como mi tal apoderado, conforme a la Ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—f) Humberto Andino Napki". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2 J., 2 J. y 2 A. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Alba Marina Sierra de Funes, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este vecindario y residencia, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carnet Número 0585, actuando en mi condición de representante de la Empresa "INDUSTRIA Y ENSAMBLE, S. A. (INDENSA), del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con el debido respeto comparezco ante Ud., a solicitar se registre a favor de mi representada como Marca de Fábrica

"AMF" ROADMASTER

que se aplicará, en la Clase Int. 12, a Bicicletas, triciclos y cochecitos, cuyo nombre se asignará ya sea por medio de grabado, estampado, impresión, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para los efectos legales consiguientes, acompaño el poder con que comparezco el cual una vez visto pido me sea devuelto, así como los demás documentos de ley y el clisé correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., diez de junio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Alba Marina Sierra de Funes". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

12 y 22 J. y 2 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Alba Marina Sierra de Funes, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este vecindario y residencia, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carnet número 0585, actuando en mi condición de representante de la Empresa "INDUSTRIA Y ENSAMBLE, S. A. (INDENSA), del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando se registre a favor de mi representada como marca de fábrica:

INTER "NATIONAL"

que se aplicará a ventiladores, cuyo nombre se asignará ya sea por medio de grabado, estampado, impresión, en la clase internacional 11, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan. Para los efectos legales consiguientes, acompaño el poder con que comparezco, el que una vez visto pido me sea devuelto, así como los demás documentos de ley y el clisé correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., diez de junio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Alba Marina Sierra de Funes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1983.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ,
Registrador.

12 y 22 J. y 2 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Alba Marina Sierra de Funes, mayor de edad, casada. Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este vecindario y residencia, Miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carnet Número 0585, actuando en mi condición de representante de la Empresa "INDUSTRIA Y ENSAMBLE S. A. (INDENSA). del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con el debido respeto comparezco ante Usted, solicitando se registre a favor de mi representada como Marca de Fábrica "Tonli", que se aplicará

TONLI

en la Clase Int. 11, a ventiladores, cuyos, nombres se asignará ya sea por medio de grabado, estampado, impresión, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan. Para los efectos legales consiguientes, acompaño el poder con que comparezco, el que una vez visto pido me sea devuelto, así como los demás documentos de ley y el clisé correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., diez de junio de mil novecientos ochenta y tres.—f) Alba Marina Sierra de Funes". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

12 y 22 J. y 2 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Eoconomía.—Alba Marina Sierra de Funes, mayor de edad, casada. Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este vecindario, y residencia, Miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carnet Número 0585 actuando en mi condición de representante de la Empresa "IN-

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

DUSTRIA Y ENSAMBLE, S. A (INDENSA), del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando se registre a favor de mi representada como Marca de Fábrica: "Brissa", que se aplicará en

BRISSA

la Clase Int. 11, a ventiladores, cuyo nombre se asignará ya sea por medio de grabado, estampado, impresión, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan. Para los efectos legales consiguientes, acompaño el poder con que comparezco, el que una vez visto pido me sea devuelto, así como los demás documentos de ley y el clisé correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., diez de junio de mil novecientos ochenta y tres.—f) Alba Marina Sierra de Funes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

12 y 22 J. y 2 A. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Eoconomía.—Alba Marina Sierra de Funes, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este vecindario, y residencia Miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carnet Número 0585, actuando en mi condición de representante de la Empresa "INDUSTRIA Y ENSAMBLE, S A (INDENSA), del domicilio de San Pedro Sula Departamento de Cortés con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando se registre a favor de mi representada como Marca de Fábrica: "Phoenix", que se aplicará

PHOENIX

a la Clase Int. 12, a bicicletas, triciclos y cochecitos cuyo nombre se asignará ya sea por medio de grabado estampado, impresión, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan. Para los efectos legales consiguientes, acompaño el poder con que comparezco, el que una vez visto pido me sea devuelto, así como los demás documentos de ley y el clisé correspondiente.—Tegucigalpa D. C. diez de junio de mil novecientos ochenta y tres.—f) Alba Marina Sierra de Funes." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C 24 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

12 y 22 J. y 2 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Alba Marina Sierra de Funes, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, miembro inscrito, en el Colegio de Abogados de Honduras, con Carnet Número 0585, actuando en mi condición de representante de la empresa "INDUSTRIA Y ENSAMBLE, S. A." del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando se registre a favor de mi representada como marca de fábrica "Apolo", que se aplicará a ventilado-

APOLO

res, en la Clase Internacional 11, cuyo nombre se asignará ya sea por medio de grabado, estampado, impresión, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan. Para los efectos legales consiguientes, acompaño el poder con que comparezco, el que una vez visto pido me sea devuelto, así como los demás documentos de ley y el clisé correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., diez de junio de mil novecientos ochenta y tres.—f) Alba M. Sierra de Funes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

12 y 22 J. y 2 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha veintitrés de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Alma Marina Sierra de Funes, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este vecindario y residencia, Miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con Carnet número 0585, actuando en mi condición de representante de la Empresa "INDUSTRIA Y ENSAMBLE, S. A." (INDENSA), del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con el debido respeto comparezco ante usted, a solicitar se registre a favor de mi representada, como marca de fábrica: S. B. "SUPER BIKE", que se aplicará, en la Clase Int. 12, a Bicicletas,

"S.B" SUPER BIKE

triciclos y cochecitos, cuyo nombre se asignará, ya sea por medio de grabado, estampado, impresión, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para los efectos legales consiguientes, acompaño el poder con que comparezco, el cual una vez visto pido me sea devuelto, así como los demás documentos de ley y el clisé correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., diez de junio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Alba Marina Sierra de Funes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

12 y 22 J. y 2 A. 83.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía. —Alba Marina Sierra de Funes, mayor de edad, casada. Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este vecindario y residencia, Miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carnet Número 0585, actuando en mi condición de representante de la Empresa "INDUSTRIA Y ENSAMBLE, S. A. (INDENSA), del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con el debido respeto comparezco ante Usted, solicitando se registre a favor de mi representada como Marca de Fábrica: "Olimpic", que se aplicará en la Clase Int. 12, a Bicicletas, triciclos, y cochecitos, cuyo nombre se aplicará, ya sea por medio de grabados, estampados, impresión tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan. Para los efectos legales consiguientes, acompaño a la presente solicitud el poder con que comparezco, el cual una vez visto pido me sea devuelto, así como los demás documentos de ley y el clisé correspondiente. — Tegucigalpa, D. C., diez de junio de mil novecientos ochenta y tres.—f) Alba Marina Sierra de Funes." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

12 y 22 J. y 2 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Eoconomía.—Alba Marina Sierra de Funes, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este vecindario, y residencia, Miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carnet Número 0585, actuando en mi condición de representante de la Empresa "INDUSTRIA Y ENSAMBLE, S. A. del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con el debido respeto comparezco ante Ud. solicitando se registre a favor de mi representada como Marca de Fábrica "Tropic", que se aplicará en la Clase Int. 11, a ventiladores, cuyo nombre se asignará ya sea por medio de grabado, estampado, impresión, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan. Para los efectos legales consiguientes, acompaño el poder con que comparezco, el que una vez visto pido me sea devuelto, así como los demás documentos de ley y el clisé correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., diez de junio de mil novecientos ochenta y tres.—f) Alba Marina Sierra de Funes." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

12 y 22 J. y 2 A. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y comercio.—Yo, Leonel Monroy Pineda, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho e inscrito bajo el No. 1025 del Colegio de Abogados de Honduras y de este vecindario, con Registro Tributario Nacional MBQL3Z-B; accionando en mi condición de Apoderado Especial de la empresa PRODUCTOS DE PAPEL S. A. de C. V., del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, tal como lo acredito con el testimonio de la Escritura Pública de Poder que acompaño, el que, razonado en autos, respetuoso, pido: Devolución del original; con las muestras del debido respeto comparezco ante usted, solicitando el Registro de la Marca de Fábrica consistente en la palabra "RAINBOW", que sirve para distinguir: Pañuelos faciales, papel higiénico, papel toalla y servilletas (Clase Int. 16) y la cual se usa en cualquier forma y manera acostumbrada en el comercio en general. Al Señor Ministro, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud, con los documentos siguientes: Testimonio de la escritura de poder, que razonada pido su devolución, escritura de constitución de sociedad, en fotocopia, el clisé y demás documentos de ley; en consecuencia, darle el trámite de ley, y en definitiva resolver favorablemente lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Leonel Monroy Pineda". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

22 J., 2 y 12 A. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Su Despacho — Yo, Carlos Idiáquez Oquelí, Abogado con Carnet de Colegiación No. 902 R.T.N. ITQHKX-B, Impuesto Distrital 10130 e Impuesto Sobre la Renta 46377, domicilio en la 3a. Ave. No. 313 de Tegucigalpa, D. C., actuando en mi condición de representante legal de la empresa TEXTILES MAYA, S. A. DE C. V., del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante usted comparezco res-

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

petuosamente a solicitar Registro y Depósito de la marca de fábrica:

"VASSARETTE"

la marca en cuestión distinguirá los siguientes productos: Ropa interior y exterior de hombre, mujer y niño; los cuales están amparados en el Grupo o Clase Nº 25. La marca se aplicará a los bienes en sí, a los envases cajas o empaques que contengan los productos a comercializarse grabándola, estarciéndola, imprimiéndola o estampándola, o por medio de etiquetas que se le adhieren, y cualquier otra forma adecuada en el comercio y la industria. Se adjuntan los documentos de ley, Carta Poder con que se actúa y constancia de la Municipalidad correspondiente. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y resolver favorablemente.—Tegucigalpa, D. C. veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Carlos Idiáquez Oquelí". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

12 y 22 J. y 2 A. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de una Marca de Fábrica. — Señor Ministro de Economía y Comercio. — Yo, Leonel Monroy Pineda, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho e inscrito bajo el No. 1025 del Colegio de Abogados de Honduras y de este vecindario: accionando como Apoderado de la empresa "PRODUCTOS DE PAPEL, S. A. de C V., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, tal como lo acredito con la escritura de poder que presento, el que razonado en los autos, solicitud devolución del original; con las muestras de mi acostumbrado respeto comparezco ante usted, solicitando el Registro de la Marca, consistente en la palabra: "QUEEN", que sirve para

distinguir: Papel higiénico, papel toalla, servilletas, pañuelos faciales, dentro de la Clase Int. 16, que se usa en cualquier forma acostumbrada en el comercio en general. Esta marca no está registrada en el país, lo mismo en cualquier otra nación. Se presenta a esta solicitud: escritura de constitución, clisé, viñetas de ley, y demás documentos. Al Señor Ministro, respetuosamente pido: Admitir esta solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite de ley y, en definitiva, acceder a lo solicitado, emitiendo para tales efectos el certificado que acredita la propiedad respectiva. — Tegucigalpa, D. C., veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Leonel Monroy Pineda". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 1 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

22 J., 2 y 12 A. 83.

REGISTROS DE MARCAS

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca. — Se acompañan Documentos — Sustitución de Procuración. — Sr. Ministro de Economía.- Su Despacho. — Yo, César Augusto Méndez, Abogado Colegiado bajo el No. 727 del domicilio de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad en mi condición de Representante de Industrias Gala, S A. de C. V. del domicilio de San Pedro Sula, le vengo a pedir Registro de la Marca de Fábrica consistente en la palabra "ZOODIACK", y diseño de un dibujo

que se describe de la manera siguiente: En la figura de un león en la oscuridad y tiene su cola levantada, tal como se puede ver en las etiquetas que se adjuntan para distinguir: Valijas, maletas, maletines, mochilas, carteras, bolsas, billeteras, bolsones escolares, cartapacios, portafolios, monederos. Clase 18. Y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen las mismas, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhiere y en cualquier otra forma apropiada en el comercio, presento los documentos de Ley y el respectivo clisé. Para que continúe el trámite de la presente sustituyo la procuracion en el Lic. Luis Alberto Chinchilla Cálix con Carnet de Procuración 090, del domicilio de San Pedro Sula, con las mismas facultades a mi conferidas. — San Pedro Sula, ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres. — (f) César Augusto Méndez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
22 J., 2 y 12 A. 83. Registrador

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca. — Se acompañan Documentos. — Sustitución de Procuración.—

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Sr. Ministro de Economía. — Su Despacho. — Yo, César Augusto Méndez, Abogado Colegiado bajo el No. 727 del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, en mi condición de Representante de Industrias Gala, S. A. de C. V., del domicilio de San Pedro Sula, vengo a pedir el Registro de la Marca de Fábrica consistente en la palabra: "GALA" y diseño de un dibujo que

se describe de la manera siguiente: Un óvalo con rayas paralelas y entre cruzadas, en el centro del mismo lleva la palabra Gala y en la parte inferior de ésta "Hecho en Honduras", tal como se puede ver en las etiquetas que se adjuntan para distinguir: Vestidos, pantalones, ropa de vestir para hombres, mujeres, niños, botas, zapatos, zapatillas. Clase 25. Y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques, que contienen las mismas grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhiere y en cualquier otra forma apropiada en el comercio, presento los documentos de ley y el respectivo clisé. Para que continúe el trámite de la presente sustituyo la procuración en el Licenciado Luis Alberto Chinchilla Cálix, con Carnet de Procuración 090, del domicilio de San Pedro Sula, con las mismas facultades a mi conferidas. — San Pedro Sula, nueve de junio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) César Augusto Méndez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

22 J., 2 y 12 A. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de Julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de MERRELL DOW PHARMACEUTICALS INC., domiciliada en 2110 East Galbraith Road, ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

OVOSAL

para distinguir: Preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estamdola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de Julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

2, 12 y 23 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía — Yo,

---

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca.—Se acompañan Documentos.— Sustitución de Procuración.—Sr. Ministro de Economía.—Su Despacho.— Yo, César Augusto Méndez, Abogado Colegiado bajo el No. 727 del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, en mi condición de Representante de Industrias Gala, S. A. de C. V., del domicilio de San Pedro Sula, vengo a pedir el Registro de la Marca de Fábrica consistente en la palabra "HELLO KITTY", y un diseño de un dibujo que se describe de la

HELLO KITTY

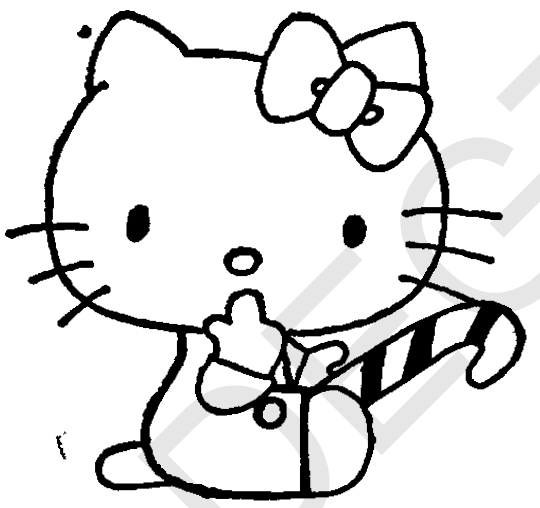

manera siguiente: Una gatita sentada en un bastón con el dedo en su boca, tal como se puede ver en las etiquetas que se adjuntan para distinguir: Vestidos, Pantalones, Ropa de Vestir para Hombres, Mujeres, Niños, Botas, Zapatos, Zapatillas. Clase 25. Y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen las mismas grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhiere y en cualquier otra forma apropiada en el comercio, presento los documentos de ley y respectivo clisé. Para que continúe el trámite de la presente sustituyo la procuración en el Licenciado Luis Alberto Chinchilla Cálix, con Carnet de procuración 090 del domicilio de San Pedro Sula, con las mismas facultades a mi conferidas. San Pedro Sula, nueve de junio de mil novecientos ochenta y tres. —(f) César Augusto Méndez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

22 J., 2 y 12 A. 83.

UDI-CRA-DEGT

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *Imperial Chemical Industries PLC.*, domiciliada en Imperial Chemical House, Millbank, Londres, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

AGRAL

para distinguir: Agentes deshumectantes y emulsificantes, siendo sustancias químicas para uso en la manufactura de sprays para fines horticulturales (Clase Int. 1); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1983.—(f) Daniel Casco L.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

2, 12 y 22 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *Wilh Bleyle* KG., domiciliada en la ciudad de Stuttgart 1, República Federal de Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en el nombre:

bleyle

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas (Clase Int. 25) inscrita en la República Federal de Alemania, con el número 779,401, el 4 de noviembre de 1963, renovada por diez años, a contar del 3 de octubre de 1973; y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1983.—(f) Daniel Casco L.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

2, 12 y 23 A. 83.

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACTA No. 63-83

En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los siete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres, siendo las 9:00 a. m., se reunieron las siguientes personas: Por la División de Proyecto de Agua y Saneamiento Rural, dependiente del Ministerio de Salud Pública, el señor Luis Blanco Merlo, Administrador; por la Proveeduría General de la República la señorita Patricia Moya, Jefe de Compras Fondos Nacionales, y la señora Lourdes de Pineda, analista de Compras, con el objeto de analizar las propuestas y recomendar la adjudicación de la Licitación Pública No 72-83: emitida para el Proyecto de Agua y Saneamiento Rural, dependiente del Ministerio de Salud Pública, después del análisis correspondiente se recomienda adjudicar de la siguiente manera:

ADJUDICACION:

Partida No. 1: Se adjudica a la Compañía de Seguros PREVISA (Previsión y Seguros, S. A.) por ser el postor más bajo y cumplir con todas las coberturas que se solicitan además de cubrir el suicidio:

Pda.	Cant.	Descripción	Valor
1	1	Contrato de Seguro Seguro Colectivo de Vida No. de Asegurado: 110 Monto Total: Lps. 1.540,625.00 Prima Promedio Anual L. 5.56% PRIMA TOTAL	Lps. 8,566.27

SR. LUIS BLANCO MERLO
Administrador División
Saneamiento Rural

PATRICIA MOYA
Jefe del Departamento de Compras de la Proveeduría General de la República

LOURDES DE PINEDA
Analista de Compras de la Proveeduría General de la República

VISTA: El Acta No. 54-83 que antecede el Proveedor General de la República, acepta la recomendación efectuada. Prosígase el trámite de compra.

P. M. JULIO CESAR CASTILLO E.
Proveedor General de la República

2 A. 88.

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de nombre comercial.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, de este vecindario, y con Cédula Tributaria IPFCTR-J, en representación de Comercial El Progreso, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de Guatemala, Guatemala, vengo a pedir el registro del nombre comercial consistente en la representación de un rectángulo color rojo, dentro del cual aparece una corona alargada

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

color azul, bordes amarillos y en medio de ésta las palabras *"Búffalo Prince"*, tal como se muestra en los

ejemplares que se acompañan; para distinguir: Establecimientos para la fabricación, promoción, distribución y venta de toda clase de ropa interior y exterior para hombre, mujer y niño inclusive zapatos, fajas, cinchos y toda clase de productos de cuero, lona y otros tipos de telas o composiciones de éstas; la cual se usará en rótulos y cualquier otro medio de publicidad a dichos establecimientos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — (f) Daniel Casco L.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1982.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

2, 12 y 23 A. 83.

NOMBRE COMERCIAL

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Nombre Comercial.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, de este vecindario, y con Cédula Tributaria IPFCTR, en representación de COMERCIAL EL PROGRESO SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en la ciudad de Guatemala, Guatemala, vengo a pedir el registro del nombre comercial consistente en la denominación "BUFFALO", acompañada del

dibujo de un búffalo de cuerpo entero, parado sobre un gramal, el cuerpo de perfil y la cara de frente; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: establecimientos dedicados a la fabricación, promoción, distribución y venta de toda clase de ropa interior y exterior para hombre, mujer y niño, inclusive zapatos, fajas, cinchos y toda clase de productos de cuero, lona y otros tipos de telas o composiciones de éstas; el cual se usará en rótulos y cualquier otro medio de publicidad a dichos establecimientos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1982.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ
Registrador

2, 12 y 23 A. 83.

MARCA DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca de Fábrica.—Se acompanan Documentos, Razonamiento. — Señor Ministro de Economía: Yo, Mauricio Velasco L., mayor de edad, casado, miembro del Colegio de Abogados de Honduras No. 01217, Constancia del Impuesto Sobre la Renta No. 016680, Constancia de los Impuestos Distrtales No. 116403, Registro Tributario Nacional RY9M4Q, actuando en mi carácter de apoderado de la COMPAÑIA HONDUREÑA DE ALIMENTOS S. A. DE C. V. (COHA), sociedad hondureña y con domicilio en esta ciudad capital, tal como lo acredito con el poder acompañado el que razonado en autos solicito se me devuelva. Con el debido respeto comparezco ante usted a solicitar el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

EL SARTEN

y de conformidad a los ejemplares que se adjuntan. La marca en referencia ampara toda clase de artículos alimenticios como café y se aplicará a los empaques, cajas, envases que contienen el producto, grabándola por medio de etiquetas que se adhieren y en cualquier otra forma apropiada para el comercio. La marca solicitada está comprendida en los productos de Clase 30. Fundamento la presente solicitud en los Artículos 5, 6, 9, 10, 12, 14, 15, 23, y demás aplicables de la ley de Marcas de Fábrica y sus reformas. Por lo anteriormente expuesto al Señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud juntamente con los documentos acompañados, mandar a que se efectúe las publicaciones de Ley, oír al Procurador General y en definitiva se proceda al Registro. — Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Mauricio Velasco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de Julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

2, 12 y 23 A. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía. —Yo, Gustavo Adolfo Zacapa, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, Colegiado con el número 1153, actuando en representación de Schering Aktiengesellschaft, una sociedad constituída y existente de conformidad con las leyes de la República de Alemania y con domicilio en Berlín, Alemania, ante usted con el debido respeto vengo a solicitar el registro y depósito en la Clase 5, de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BERLICINA

la cual utiliza mi representada para amparar preparaciones farmacéuticas, especialmente antibióticos, productos veterinarios e higiénicos: Productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos incluídos dentro de la Clase 5, de la Nomenclatura Oficial, la cual se aplica a cajas y empaques que contienen los productos antes mencionados, ya sea mediante grabados, impresiones, placas metálicas o en cualquier otra forma apropiada. Acompaño a la presente solicitud el poder con que actúo, debidamente autenticado y los demás documentos requeridos por la ley. Al Señor Ministro, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite legal correspondiente y, en definitiva, ordene el registro y depósito en la Clase 5 de la Marca de fábrica BERLICINA, a favor de mi representada.—Tegucigalpa, D. C., veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—f) Gustavo Adolfo Zacapa" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador.

2, 12 y 23 A. 83.

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONCURSO DE COMPRA No. 57-83

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, por este medio invita a fabricantes, representantes y distribuidores de casas fabricantes de:

HERRAMIENTAS Y BOMBAS PULVERIZADORAS

Debidamente establecidos e inscritos en nuestro Registro de Proveedores, a presentar ofertas sobre los bienes seguidamente descritos, destinados al Programa de Desarrollo de la Región de Occidente (PRODERO) Secretaría de Recursos Naturales, con el financiamiento del Convenio de Préstamo BID-613/SF-HO - FIDA-029/IF-HO.

Pda.	Cantidad	Unidad	Descripción
1	1958	c/u.	Pala de punta redonda, cóncava, ligeramente punteaguda, con ribetes, 12" de largo, 9" de ancho, mango largo de madera durable, con un ángulo menor de 180° entre la hoja y el mango.
2	1958	c/u.	Piocha a la ancha de 4" de ancho y aproximadamente 19" de largo total, sin mango.
3	1958	c/u.	Azadores medianos 9" de largo y 8 1/2" de ancho, el ojo debe permitir un ángulo de aproximadamente 85° entre la hoja y el mango, sin mango.
4	199	c/u.	Carretilla estandard de mano, con ruedas de hule, con capacidad de 1/3 M3, hecha de material de latón.
5	342	c/u.	Bomba pulverizadora de mochila de operación manual con tanque plástico de 18 litros de capacidad, alcance de presión de 5 libras por pulgada cuadrada (mínima). Bomba de pistón, con funcionamiento en baño de aceite y válvulas esféricas de acero inoxidable, boquillas intercambiables (cono y abanico).

Favor presentar ofertas en original y copia en la Oficina del Proveedor General de la República, el día lunes 29 de agosto de 1983, a las 10:00 a.m. con los siguientes requisitos:

VALIDEZ DE LA OFERTA:

90 días como mínimo a partir de la apertura pública de ofertas.

TIEMPO DE ENTREGA:

Inmediata o 30 (treinta) días máximo después de firmado el contrato respectivo.

LUGAR DE ENTREGA:

Regional de Occidente No. 7 de la Secretaría de Recursos Naturales, en Santa Rosa de Copán.

FORMA DE PAGO:

Local en Lempiras, a través de la Tesorería General de la República contra los siguientes documentos:

a) Acta de Recepción satisfactoria.
b) Facturas: a nombre del Ministerio de Recursos Naturales (PRODERO)
c) Recibos: a nombre de la Tesorería General de la República.

NO SE ACEPTARAN OFERTAS ALTERNATIVAS:

Los licitantes deberán ofrecer un solo producto con un solo precio.

INDICAR FUENTE Y ORIGEN:

Todos los bienes a adquirirse deberán de ser de fuente y orígen de los países miembros del BID y FIDA, a tal efecto el oferente deberá indicar el país de donde procede el bien cotizado.

PRESENTAR MUESTRAS O CATALOGOS:

Los oferentes deberán presentar muestras señaladas claramente o bien catálogos igualmente señalados, caso contrario quedarán descalificados.

MARCAS:

El oferente deberá indicar en su oferta la marca de lo ofrecido que deberá coincidir con las muestras o con el catálogo.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

GARANTIAS:

Presentar Garantías de Sostenimiento de Ofertas por el 5% del valor total de la oferta. Dicha garantía deberá ser extendida a nombre de la Proveeduría General de la República y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o póliza, expedida por institución bancaria o aseguradora que opere en el país, pagaré con aval y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de la oferta propuesta. La Garantía de Oferta tendrá una vigencia de noventa (90) días a partir de la Apertura Pública de las Ofertas y será devuelta a los ofertantes tan pronto se decida la adjudicación.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

El proponente o proponentes favorecidos deberán cambiar su Garantía de Oferta por otra equivalente al 15% del valor total adjudicado en calidad de Garantía de Cumplimiento, la cual deberá ser extendida a nombre de la Proveeduría General de la República y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o póliza expedida por una institución bancaria o aseguradora que opere en el país, y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de la entrega y calidad de lo ofrecido, esta garantía incluirá la obligación de reemplazar por otras nuevas las piezas que resultaren defectuosas como consecuencia de la mala fabricación o de material defectuoso.

La Garantía de Cumplimiento tendrá una vigencia a partir de la fecha de la firma del Contrato, hasta la entrega y aceptación final de los bienes, más cuarenta y cinco (45) días adicionales prorrogables a petición de la Proveeduría General de la República y será devuelta al o los proponentes adjudicados al extenderse por parte del Gobierno de Honduras el Finiquito de Cumplimiento previo dictamen de la Unidad Ejecutora.

El oferente adjudicado, deberá comunicar por escrito a la Proveeduría General de la República con cinco (5) días hábiles anticipados a la fecha de entrega de los bienes.

2 A. 83. **PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

CONVOCATORIA

EXPORTADORA DE MARISCOS, S. A. de C. V., por este medio se permite convocar a sus socios, para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día lunes 15 de agosto de 1983, a las cuatro de la tarde, en el local ubicado en la Tercera Avenida Norte, entre 9 y 10 Calles, No. 65, en la ciudad de San Pedro Sula, para tratar de los asuntos contemplados en el Artículo 169 del Código de Comercio.

Queda entendido que de no haber quórum para la sesión en fecha y hora arriba indicadas, la Asamblea se reunirá el día siguiente, a la misma hora y en el mismo local.

San Pedro Sula, 25 de julio de 1983.

2 A. 83. **CONSEJO DE ADMINISTRACION**

ACLARACION

El infrascrito, Director del Diario Oficial de la República de Honduras "LA GACETA", al público en general y a los comerciantes en particular se aclara que las publicaciones del Nombre Comercial "Industria y Ensamble, S. A." (INDENSA) que fueran realizadas en La Gaceta No. 0874, 0881 y 1270, correspondientes a la edición de los días 4, 14 y 25 del presente mes y año, por error involuntario no se publicó el logotipo tal como es mismo que en esta oportunidad se publica para su conocimiento.

2 A. 83.

Viene de la Página Nº 2

Segunda: Durante la ejecución del presente Contrato los trabajos estarán bajo la dirección de un Ingeniero Residente debidamente Colegiado nombrado por el Contratista, sin que pueda delegar sus funciones salvo aprobación de la Dirección.

Tercera: Conforme a las Especificaciones, la Dirección podrá ordenar trabajos extras, hacer cambios o alteraciones siempre y cuando los considere necesarios y convenientes para la obra, para lo cual deberá hacerse las modificaciones pertinentes del Contrato. Dichos trabajos se pagarán a los precios convenidos entre el Contratista y la Dirección, quedando entendido que se convendrán precios únicamente cuando el tipo de trabajo, ordenado no esté contemplado en la oferta y sea necesario establecer el precio unitario global correspondiente.

Cuarta: La Dirección decidirá en todos los problemas que se suscitan en cuanto a calidad y aceptabilidad de los materiales suministrados, el modo de ejecutar los trabajos, el progreso de éstos, la interpretación del Contrato, de las especificaciones y en todo lo relativo al cumplimiento del presente Contrato. Las decisiones finales de la Dirección serán susceptibles de los recursos que fueren procedentes.

Quinta: El Contratista se compromete a entregar el trabajo debidamente terminado en un plazo de sesenta días calendario, contados a partir de la fecha en que este Contrato se formalice legalmente y la Dirección emita la correspondiente Orden de Inicio. Si el Contratista no termina el trabajo dentro del plazo señalado, se producirá automáticamente la mora, debiendo abonar al Estado en concepto de daños y perjuicios la suma de Cinco Lempiras con Noventa Centavos (L. 5.90) diarios, que se deducirán del saldo que tenga a su favor el Contratista.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Sexta: El plazo podrá ser prorrogado así:

a) por un tiempo igual al que transcurriere si los pagos de la estimación a que se refiere la Cláusula Décima no se hacen efectivas treinta días después de ser aprobadas por la Dirección;

b) Por fuerza mayor debidamente comprobada;

c) Por el tiempo necesario para la ejecución del trabajo extra a que se hace referencia en la Cláusula Tercera. El plazo adicional indicado en cualquier orden de trabajo será convenido por mutuo acuerdo de las partes.

Séptima: El Contratista no podrá ceder o sub-contratar parte o todo la obra sin el permiso escrito de la Dirección.

Octava: La Supervisión por parte del Gobierno estará a cargo de la Direccion que la hará a través de un Ingeniero debidamente colegiado que estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y materiales suministrados, pudiendo hacer observaciones al Contratista cuando los trabajos ejecutados o los materiales suministrados. no se ajusten a a las especificaciones. a los planos o al Contrato; la supervisión estará facultada inclusive para rechazar materiales o suspender los trabajos, cuando éstos no se ejecuten de acuerdo a los requisitos de las especificaciones, a lo planos o al Contrato.

Novena: El costo de la obra esrá de Catorce Mil Ciento Quince Lempiras con Setenta Centavos (Lps. 14.115.70) de acuerdo a las cantidades de Obras y precios unitarios siguientes:

(Continuará)

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RESOLUCION CONDENSADA Nº 068-83

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. — Tegucigalpa, Distrito Central, veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA: Para resolver la adjudicación de la Licitación Pública Nº 40-82, consistente en Equipo de Laboratorio, Equipo de Estación Climatológica, Generadores Eléctricos, Equipo y Maquinaria Agrícola, de Comunicación y Educación, Vehículos, Herramientas Agrícolas, Equipo para Atención de Pacientes, Material y Equipo Médico de Acero Inoxidable, para Proyecto Desarrollo Región Occidental (PRODERO), dependiente del Ministerio de Recursos Naturales, financiada con fondos del Préstamo BID-613/SF-HO, FIDA-029/IF-HO.

CONSIDERANDO: Que es criterio de adjudicación: Acumular máximo puntaje en la evaluación y precio más bajo o más conveniente.

POR TANTO: EL PROVEEDOR GENERAL DE LA REPUBLICA, en uso de las facultades que la Ley le confiere.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Adjudicar a DISTRIBUIDORA METROPOLITANA, S. A., las Partidas Nos. 1, 71, 73, 83, 84, 95, 101, 104, 107, 108, 113, 122, 153, especificadas en el Anexo Nº 1.

SEGUNDO: Adjudicar a S.E.M.P.E., las Partidas Nos.: 3, 33, 39, especificadas en el Anexo Nº 2.

TERCERO: Adjudicar a CORPORACION COMERCIAL OMOA, las Partidas Nos.: 4, 7, 10, 11, 14, 15, 16, 40, 44, 45, 48, 51, 66, 72, 75, 82, 87, 88, 94, 96, 100, 103, 119, 120, 121, 123, 125, 140, 146, 151, 152, especificadas en el Anexo Nº 3.

CUARTO: Adjudicar a NEW MARK REPRESENTACIONES, las Partidas Nos.: 5, 29, 30, 31, 47, 49, 52, 53, 63, 64, 65, especificadas en el Anexo Nº 4.

QUINTO: Adjudicar a YUDE CANAHUATI, S. A., la Partida Nº 8, especificada en el Anexo Nº 5.

SEXTO: Adjudicar a STEELSA, S. A. DE C. V., las Partidas Nos. 12, 13, 38, 41, especificadas en el Anexo Nº 6.

SEPTIMO: Adjudicar a CENTRAL AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V., las Partidas Nos. 26, 32, 54, 55, especificadas en el Anexo Nº 7.

OCTAVO: Adjudicar a REPRESENTACIONES Y COMERCIO, S. A., las Partidas Nos. 34, 62, especificadas en el Anexo Nº 8.

NOVENO: Adjudicar a MAKO, S. A. DE C. V., la Partida Nº 37, especificada en el Anexo Nº 9.

DECIMO: Adjudicar a SERVICIOS Y REPUESTOS EUROPEOS, S.A. DE C. V. (SYRE), la Partida Nº 61, especificada en el Anexo Nº 10.

DECIMO PRIMERO: Adjudicar a DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICOS, las Partidas Nos. 67, 68, 70, 77. 78, 80, 86, 90, especificadas en el Anexo Nº 11.

DECIMO SEGUNDO: Adjudicar a DROMECO, las Partidas Nos. 130, 131, 132, 133, 141, 142, 147, 148, 149, especificadas en el Anexo Nº 12.

DECIMO TERCERO: Declarar CANCELADAS las Partidas Nos. 2, 6, 9, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 35, 36, 42, 43, 46, 50, 56; 56-A; 57, 58, 59, 60, 69, 74, 76, 79, 81, 85, 89, 91, 92, 93, 97, 98, 99, 102, 105, 106, 109, 110, 111, 112, 114, 115, 116; 117, 118, 124, 126, 127, 128, 129, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 143, 144, 145, 150, 154.

—*NOTIFIQUESE*:

P.M. JULIO CESAR CASTILLO E.
Proveedor General de la República

2 A. 83.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

REMATES

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes veintidós de agosto del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: A) Inmueble inscrito con el número DOSCIENTOS DIEZ (210), folios TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE AL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, (397-399) del Tomo DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (273) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, inmueble que se describe así: "Una propiedad situada en la aldea de Monte Redondo, comprensión municipal de este Distrito Central, compuesta de ocho lotes los que todos forman un mismo cuerpo, en extensión aproximada de cinco caballerías y ocho manzanas antiguas equivalentes aproximadamente a TRESCIENTOS VEINTIOCHO (328) manzanas estando pobladas de bosques de pino, roble, encino, pasto de jaragua y calinguero y variedad de árboles frutales, dividido en siete potreros debidamente acotados con cercas de alambre y zanja, siendo sus límites: Al Norte, terrenos de herederos de Francisco Silva y Juan Herrera, carretera del Municipio de Lepaterique de por medio y terrenos de los herederos de Concepción y Calixto Silva; al Sur, terrenos de los herederos de Miguel Escoto; al Este, terrenos de los sucesores de Pedro Alvarado y del mismo Miguel Escoto; y al Oeste, terrenos ejidales del Municipio de Lepaterique, quebrada del Agua Azul de por medio; este inmueble se valora en la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (Lps. 98.400.00). B) Inmueble inscrito bajo el Número DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (2.418), Folios CUATROCIENTOS CINCO AL CUATROCIENTOS SEIS (405-406) del TOMO ONCE (11) del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial del Municipio de Tela, Departamento de Atlántida; inmueble que se describe así: Solar situado en el rumbo Norte de la ciudad de Tela, Barrio El Centro, Avenida Francisco Morazan, cuyos límites y dimensiones son los siguientes: Al Norte, mide cuarenta y dos pies, limita con playa del mar; al Sur, sesenta pies con propiedad de Juan Mejía; al Este, ciento setenta y dos pies con propiedad del Consejo; al Oeste, ciento sesenta y tres pies, limita con propiedad de Manuel Contreras, teniendo una área superficial de 739.64 Mts.2, equivalentes a 1,060.84 varas2, este inmueble se valora en la cantidad de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 21.216.80). C) Inmueble inscrito con el número SEIS (6) FOLIOS VEINTITRES Y VEINTICINCO (23-25) DEL TOMO TRECE (XIII) del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Islas de la Bahía, adquirido ante los Oficios del Licenciado Antonio Ramón Osorio, Juez de Letras Departamental y Notario Público por Ministerio de Ley, en Roatán, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta, de la vendedora Lolita Ustane Brown de Frazer y que se describe así: Lote de terreno en la Isla de la Bahía, Municipio de Roatán, en el lugar denominado "SPRING GARDEN", y el cual consta: Por el Norte, sesenta y dos vardas con propiedad de John S. Mc. Ride: al Sur, sesenta y dos vardas, con propiedad de Ellen Mc. Bride: y al Oeste, sesenta y dos yardas, con propiedad de Charles Haliman, este inmueble tiene una área de 3.732,48 Mts.2, equivalente a 5.353.35 varas2, teniendo un valor de OCHO MIL TREINTA LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L. 8.030.03). D) Inmueble inscrito bajo el número CIENTO SESENTA Y OCHO (168), folios del CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE AL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO (469-471) del Tomo ONCE (XI) del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Islas de la Bahía, adquirido por el declarante del vendedor David Trusty, del Licenciado Alberto Milan G., Juez de Letras Departamental y Notario Público por el Ministerio de la Ley, en la ciudad de Roatán, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve y que se describe así: Un solar ubicado en las Islas de Roatán en su banda Sur, de un acre de extensión superficial, situado en Dixon Cove, en el punto llamado "Meyers Point", y que linda: Al Norte, Suampo: al Sur, el mar; al Este, con propiedad de J. Harvey; y al Oeste, con propiedades de Salisbury Yates; este solar contiene una area superficial de 4,073.68 Mts.2, equivalente a 5.482.50 Vrs.2 y se valora en la cantidad de Lps. 2.921.25. Otro solar de un acre situado en el mismo punto del solar anterior y que tiene los límites siguientes: Al Norte, con un pantano: al Sur, el mar; al Este, terreno de la señora Thomas Hydes: este solar contiene una área superficial de 4.073.68 Mts.2 equivalente a 5.842.50 y se valora en la cantidad de Lps. 2.921.25. E) Inmueble inscrito bajo el numero ciento treinta (130), páginas de 268 a la 270 del Tomo 14 del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de las Islas de la Bahía, adquirido de la señora Willet Mc. Kenzie vda. de Stiward, ante los oficios del Notario Héctor Cálix Turcios, en Roatán, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, y que se refiere al traspaso de un derecho de propiedad equivalente a dos acres y medio en un terreno proindiviso con una extensión de doce acres y medio situado en la Aldea de Sandy Bay, banda norte de esta isla, cultivado de cocoteros y otros árboles frutales, cuyos límites generales son los siguientes: Al Norte, con el mar; al Sur, con propiedades de los herederos de Williams Scott; al Este, con propiedad que fue del mortal Jacob Levy, hoy de los herederos de Arturo Yames; y al Oeste propiedad que fue de Joseph Bentles. hoy de Darrel Stewart; este terreno posee una área superficial de . 87.063.75 Mts. 2 equivalente a . 124.872.05 Vrs.2 y su valor se estima en CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS, (Lps. 56.192.42). F) Inmueble inscrito a nombre del declarante bajo el Número CIENTO VEINTIDOS (122) páginas de la 375 a 376 del Tomo ONCE (XI) del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de las Islas de la Bahía, adquirido de don John Samuel Webster, ante los oficios del Licenciado Fulgencio Castillo Suazo, Juez de Letras Departamental y Notario por el Ministerio de la Ley, en la ciudad de Roatán, el primero de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho y que se describe así: Solar en la población de Roatán en la entrada del camino que conduce al Barrio El Ticket, donde se haya construida una

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

casa y que colinda: Al Norte, con casa y solar de la señora Florence L. Jackson, divorciada de Price: al Sur, con solar de los herederos de James Carlos Webster; al Este, con casa y solar de los herederos Connor; y al Oeste, con solar de los herederos Fisher: en este solar se encuentra construída una casa de 35.00 Mts.2, con sus paredes de bloques de concreto, techada con madera de pino, asbesto cemento, piso de concreto, ventanas de madera, puertas de madera. El terreno contiene una área superficial de 167.86 Mts.2, equivalente a 240.75 Vrs.2, las mejoras y el terreno antes descrito se valora en la cantidad de Lps. 10.940.00, (DEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS), y se rematarán para con su producto hacer efectivo la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L. 348.778.02), más intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por el Abogado Edgardo Cáceres Castellanos, apoderado Legal del Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A. (BANCAHSA), contra el señor José María Urbizo, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1983.

Darío Ayala Castillo,

Secretario

Del 23 J. al 15 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes veintitrés de agosto del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: "a) Lote número ocho, ubicado en el sitio denominado San Francisco de Lepaguare, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyo lote fue demarcado en el terreno como sigue: Tomando como punto de partida el punto esquinero, el lote número nueve en la carretera nacional, adjudicado a los herederos de Federico Galeano, se dió principio a la medida, como sigue: Sur, dieciséis grados doce minutos: Este, trescientos un metros sesenta centímetros; Sur, dieciséis grados dos minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados treinta y un minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados treinta minutos; Este, ciento treinta y ocho metros diez centímetros, en parte de esta línea anterior, se dejó la colindancia en el lote de los herederos de Federico Galeano para enseguida continuar con el lote número once, de la señora María Ramos: Sur, dieciséis metros cincuenta centímetros; Sur, dieciocho metros cincuenta y seis minutos; Este, cien metros; Sur, cincuenta grados cero minutos; Oeste, ciento dieciocho metros, en esta última distancia, colinda en parte con el lote número doce, del señor Francisco Jimenez, y en seguida: Sur, cuarenta y nueve grados catorce minutos; al Oeste, treinta y ocho metros diez centímetros, dejando aquí la colindancia que se traía, se continuó midiendo en colindancia con el señor Juan Matute, en su lote número seis, en la forma siguiente: Sur, setenta y dos grados treinta y cinco minutos; Oeste, setenta y siete metros setenta centímetros; y Sur, setenta y nueve grados cero un minutos; Oeste, cincuenta y un metros veinte centímetros; Norte, ochenta y seis grados y treinta y cuatro minutos; Oeste, cincuenta metros sesenta centímetros; Norte, ochenta y cinco grados diecinueve minutos; Oeste, cuarenta y cinco metros treinta centímetros; Sur, ochenta y nueve grados diecisiete minutos; Oeste, veintitrés metros diez centímetros; Sur, sesenta y un grados treinta y seis minutos; Oeste treinta y seis metros treinta centímetros; Sur, cincuenta y ocho grados treinta y un minutos; Oeste, setenta y tres metros; Sur, cincuenta y siete grados veinticinco minutos; Oeste, setenta y siete metros noventa centímetros; Sur, ochenta y un grados cero minutos; Oeste ochenta metros noventa centímetros; Norte, ochenta metros sesenta centímetros; Norte sesenta y siete grados dieciocho minutos; Oeste, setenta y siete metros sesenta centímetros; Norte, sesenta y un grados cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y un metros; Norte, nueve grados y veintitrés minutos; Oeste, noventa y cinco metros; Norte, catorce grados setenta centímetros; Norte, diecisiete grados catorce minutos; Oeste, cincuenta y nueve metros sesenta centímetros; Norte, dos grados cuarenta y tres minutos; Oeste, sesenta y nueve metros cuarenta centímetros; Norte cuatro grados cincuenta y siete minutos; Este, ciento veintinueve metros diez centímetros; Norte, cincuenta y cuatro grados cuarenta y seis minutos; Oeste, siete metros treinta centímetros; Norte, veinticuatro grados cincuenta y cinco minutos: Oeste, ochenta y dos metros; Norte, veintiséis grados veintirés minutos; Oeste, veintiséis metros sesenta centímetros; llegando así a la carretera de Juticalpa, lindando con lote número sesenta (60): Norte, sesenta y seis grados cuarenta y dos minutos; Este, ciento ochenta y dos metros sobre dicha carretera, hasta el cruce con la de Salamá; Norte, sesenta y seis grados cuarenta y siete minutos; Este, cuatrocientos sesenta y seis metros diez centímetros, colindando con la Aldea de Sabana Abajo y con este último tiro, se deja concluida la medida en el referido lote número ocho, que se adjudicó a favor del señor Terencio Coello, cuyo lote encierra un área de cincuenta y tres hectáreas veinte áreas y dieciocho centiáreas; teniendo como límites generales, los siguientes: Al Norte, con lote número sesenta (60), de Máximo Cerrato y el lote treinta y cuatro (34), de la Aldea de Sabana Abajo; al Sur, con lote número seis (6), de Juan Matute; al Este, con lote número nueve (9), de los herederos de Federico Galeano, lote número doce (12), de Federico Jiménez; al Este, el mismo lote del señor Juan Matute, y así queda concluida dicha medida. b) Lote número cincuenta y ocho (58), ubicado en el mismo lugar que el anterior, cuya parcela de terreno no fue demarcado y puesta en el plano con los siguientes datos, habiendo tomado como punto de partida, un lindero en el lote adjudicado, a favor de los herederos Varela, como sigue: Sur, treinta y tres grados cero minutos; Oeste, con trescientos cuarenta metros; Sur, catorce grados treinta minutos; Este, con doscientos veinte metros; Sur, sesenta y seis grados cero minutos; Este, seiscientos cuarenta metros; Sur, cincuenta y dos grados treinta minutos; Este, cuatrocientos cincuenta y ocho metros, habiendo traído esta colindancia con el número cincuenta y seis (56), del señor Guillermo García y hermano; y de este último punto, se sigue en colindancia por la carretera: Con Norte, veinticuatro grados cero minutos; Este con sesenta y

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

dos metros; en este último. se deja colindancia con la carretera, y se continúa el lote de los señores Varela, como sigue: Norte, cincuenta y dos grados treinta minutos; Oeste, cuatrocientos sesenta metros; Norte, sesenta y seis grados cero minutos; Oeste, quinientos sesenta metros; Norte, treinta y ocho grados treinta minutos; Este, trescientos sesenta y cinco metros; llegando con éste a la colindancia con el de los hermanos Varela: Con Norte, cincuenta grados treinta y ocho minutos; Oeste, con doscientos sesenta y dos metros; Norte, catorce grados cero dos minutos; Oeste. con cuarenta y cinco metros, llegando con este último punto de partida y habiéndose cerrado dicho polígono, una área total de quince hectáreas con sesenta áreas y cincuenta y cinco centiáreas, siendo los límites generales de dicho lote, los siguientes: Al Norte. con lote número cincuenta y seis (56). de los Varela; al Sur-Oeste, carretera de Tegucigalpa-Juticalpa, y el lote número cincuenta y seis, del Doctor Guillermo García; y, c) Lote número tres, ubicado en el sitio anteriormente descrito, quedando este lote medido en la forma siguiente: Dando principio en la medida de un punto común y determinado en lote de los señores Cerna Varela se midieron los siguientes rumbos y distancias: Sur, seis grados treinta y nueve minutos; Este. dieciocho metros ochenta centímetros; Sur, diez grados treinta y cinco minutos; Este. ciento veinte metros cincuenta centímetros; Sur, doce grados y dieciséis minutos; Este, ciento treinta y seis metros cincuenta centímetros; Sur, ocho grados treinta y seis minutos; Este, veintiocho metros diez centímetros; Sur, un grado veinticuatro minutos doce metros. ochenta centímetros cincuenta y dos grados treinta y siete minutos; Este, noventa y seis metros cuarenta centímetros; Sur, cuarenta y un grados quince minutos; Oeste, ciento un metros; Sur, cuarenta y ocho grados quince minutos; Oeste, treinta y un metros diez centímetros; Norte, ochenta y un grados diecisiete minutos; Este, veintiún metros cuarenta centímetros; dejando así la colindancia que se traía. Y continuando las medidas en colindancias con el lote número cuatro (4), adjudicado a favor del Ingeniero Eduardo Andino: Con Sur, veinticuatro grados veintidós minutos cuarenta y tres metros veinte centímetros; Sur, veintiún grados cincuenta y cuatro minutos; Este, noventa metros treinta centímetros; Sur, dieciséis grados cuarenta y cuatro minutos; Este. ochenta y dos metros treinta centímetros; Sur, setenta y tres grados veinticuatro minutos; Este treinta metros diez centímetros; Norte, sesenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos; Oeste, cincuenta y un metros; Sur, treinta y cinco grados trece minutos; Oeste, sesenta metros; Sur, diez grados cero seis minutos; Oeste, veintinueve metros veinte centímetros; Sur, cero grados veintitrés minutos; Oeste, ciento treinta y seis metros cuarenta centímetros; Sur, nueve grados cuarenta y siete minutos; Oeste, setenta metros, setenta centímetros; Sur, ochenta y tres grados cuarenta y cinco minutos; Oeste, cincuenta y tres metros veinte centímetros; Norte, dieciocho grados cero tres minutos; al Oeste, ciento cinco metros cuarenta centímetros; en este último, se deja la colindancia que se traía y se continúa en colindancia con el lote número dos (2), de la señora Lidia Landa Verde: Con Sur, setenta y seis grados treinta y siete minutos; al Oeste, treinta y ocho metros cincuenta centímetros; al Sur, cinco grados treinta y nueve minutos; al Oeste, cincuenta y cuatro metros; Sur, diecinueve grados treinta y nueve minutos; al Oeste, setenta metros; Sur, dos grados veintiséis minutos; Este, veintiocho metros; Sur, veintisiete grados once minutos; Este, ciento cincuenta y ocho metros; Sur, tres grados treinta y cinco minutos; Este, setenta y ocho metros; en este último tiro, se deja la colindancia que se traía para continuar en la colindancia del lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía, como sigue: Sur cincuenta y cinco grados cuarenta y seis minutos con treinta metros; Sur, diez grados con cincuenta y tres minutos; Este, quince metros ochenta centímetros ochenta y cinco grados doce minutos; Este cuarenta y cuatro metros; Sur, cuarenta y un grados cero minutos; Este, setenta y dos metros; Sur, cuarenta y cinco grados cero ocho minutos; Este, setenta y seis metros; Norte ochenta y seis grados y cincuenta y ocho minutos; Este trescientos cincuenta y siete metros setenta centímetros; Sur, cincuenta y seis grados cero ocho minutos; Este, once metros setenta centímetros; Sur, cuarenta y cinco grados cero siete minutos; Este, veinte metros noventa centímetros; Sur, cincuenta grados diez minutos; Este, trescientos dieciocho metros; Sur, cincuenta y tres grados treinta y un minutos; Este, diez metros setenta centímetros; de este último tiro, se deja colindancia con el señor Miguel Angel Mejía, para enseguida seguir midiendo con el lote número seis (6), del señor Juan Matute, como sigue: Norte, nueve grados cero minutos; Oeste, quinientos un metros diez centímetros; Norte, treinta y ocho grados cincuenta y ocho minutos; Oeste, ciento trece metros sesenta centímetros; Norte, sesenta y seis grados diez minutos; Oeste, setenta y seis metros; Norte, cincuenta y ocho grados cuarenta y cuatro minutos; Oeste, catorce metros cuarenta centímetros; Norte, veinte grados quince minutos; Oeste, ciento trece metros diez centímetros; Norte, diez grados cero tres minutos; Oeste, cuatrocientos noventa y nueve metros veinte centímetros; Norte. doce grados treinta y ocho minutos; Oeste, ciento diecisiete metros treinta centímetros; Norte, quince grados dieciocho minutos; Oeste, setenta y seis metros veinte centímetros; Norte, once grados veinticinco minutos; Oeste, ciento noventa y tres metros cincuenta centímetros; Norte, doce grados cero cuatro minutos; Oeste, sesenta y tres metros veinte centímetros; y dejando la colindancia en este punto. se continúa midiendo con el lote número sesenta, de Máximo Cerrato, con los siguientes rumbos y colindancias: Sur. treinta y siete grados treinta y tres minutos; Oeste, sesenta y cuatro metros ochenta centímetros; Sur, veinticinco grados cuarenta minutos; Oeste, ochenta metros ciento cuarenta centímetros y llegando con este último tiro al punto de partida, quedando en esta forma concluida la medida de dicho lote número tres (3), encerrado en él, una área total de cuarenta y nueve hectáreas catorce áreas y cincuenta y una centiáreas; siendo los límites generales de dicho lote, los siguientes: Al Norte. lote número sesenta (60), del señor Máximo Cerrato, carretera de por medio, que conduce de Tegucigalpa a Olancho; al Sur, con el lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía; al Este, con el lote número seis (6), del señor Juan Matute; y, al Oeste, con el lote número cinco, cuatro y dos (5, 4 y 2), respectivamente, de los señores Angela y María Varela, Eduardo Andino y Lidia Landaverde; que los inmuebles antes descritos forman un

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

sólo cuerpo y en los cuales, se encuentran las siguientes mejoras: Acotado con cercas de alambre espigado de tres líneas; una casa de construcción de madera, techo de teja, que tiene quince varas de largo por doce de ancho, incluyendo tres corredores entabicados con madera aserradas, piso de madera, dividida dicha casa en varios apartamientos; hay además una cocina separada, construcción de madera, techo de teja, de siete varas de largo por cinco de ancho; servicios sanitarios, terreno cultivado con plátanos y zacate natural. Dichos inmuebles, se encuentran inscritos bajo el número setenta y tres (73), Tomo treinta y seis (36), del Registro de la Propiedad. Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Olancho, en relación con el número 2065m, Folio 298, del Tomo VII. Y la Empresa Mercantil, cuyo nombre comercial, es **Industrial NENA, S. de R. L.**, ubicada en la Colonia Lara, 2a. Avenida, contiguo al Edificio de AHPROCAFE. Dichos bienes inmuebles, fueron valorados de comun acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Trece Mil Catorce Lempiras (Lps. 113.014.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Seis Lempiras exactos (Lps. 68.606.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta, Apoderado Legal del **Banco SOGERIN, S. A.**, contra el señor Rodrigo Guardián y la **Sociedad Industrial Nena, S. de R. L.** Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa. D. C., 25 de julio de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 29 J. al 20 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes veintinueve de agosto del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote marcado con el número 388, Bloque "O" que tiene una extensión superficial de 202 metros cuadrados con 50 centésimas de metro cuadrado, que mide y limita: Al Norte, nueve metros y colinda con la calle dieciséis de la Urbanización Las Colinas; Al Sur, nueve metros y colinda con el Lote 384 del Bloque "O" de la misma Urbanización; al Este, veintidós metros, cuarenta centímetros y colinda con el Lote No. 387 del Bloque "O" de la misma Urbanización; y, al Oeste, veintidós metros, sesenta centímetros y colinda con el Lote No. 389 del Bloque "O" de la mencionada Urbanización. Que formando un solo cuerpo con el Lote No. 388 del Bloque "O" se encuentra construída en calidad de mejoras: "Una casa con Bloques de arcilla cocidos al vacío, debidamente repellados y pintados por dentro y fuera estructura de concreto que incluye cimientos, castillos y corona, techo estructura de madera curada y terminados con láminas de asbesto y cemento, cielo de plywood y aislite sostenido en estructura de aluminio, piso ladrillo de cemento imitación granito; compuesta la casa de tres habitaciones clóset terminados, dos baños completos, cocina con lavatrastos y mueble, cuarto de servicio con su baño privado, área para sala y comedor, instalaciones eléctricas y sanitarias completas y área para jardín; inscrito el dominio a favor de la señora Nohemy Alicia Padilla, bajo el No. 28 del Tomo 73 y el gravamen, con el No. 29 Tomo 73 del Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Lempiras con Ochenta y Tres Centavos, más los intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por la VIVIENDA Asociación Hondureña de Ahorro y Préstamo, S. A., contra la señora Nohemy Alicia Padilla, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1983.

DARIO AYALA CASTILLO,
Secretario.

Del 28 J. Al 19 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día diez y nueve de agosto del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un inmueble en la Colonia Jardines de Loarque, de esta ciudad capital, formado por el lote 43 "R" y parte del lote 43 "Q", según el plano respectivo con las siguientes dimensiones y límites: Al Norte: dieciocho metros, limita con fracción cuarenta y tres W W, lote X X y fracción cuarenta y tres Y Y; al Sur, dieciocho metros, Bloque cuarenta y ocho, calle de por medio; al Este, 35 Mts., con fracción 43 S; al Oeste, 35 Mts. con resto de la fracción 43 Q; teniendo una área de 630 Mts. cuadrados, equivalentes a novecientas varas cuadradas con noventa centésimas de vara cuadrada. El lote descrito se encuentra comprendido en otro de mayor extensión cuyas dimensiones y límites generales son los siguientes: Al Norte, sesenta y ocho metros, con bloque cuarenta y dos, calle de por medio; al Sur, sesenta y ocho metros, con Bloque número treinta y nueve y el Bloque número cuarenta y ocho, calle de por medio; al Este, setenta metros, con los lotes números cuarenta y tres "SS" y 43 W W; y, al Oeste, setenta metros, con los números cuarenta y tres "N" y cuarenta y tres V V V, con una extensión aproximada de seis mil ochocientas veintisiete varas cuadradas con veinte centésimas de vara cuadrada (6.827.20) V2). Agrega el dicente que sobre el lote descrito se ha edificado las mejoras que a continuación se detallan: "Una casa de paredes de ladrillo rafón, piso de ladrillo de terrazo, techo de asbesto con cielo de plywood y asbesto; consta de seis dormitorios, una sala, un comedor, una cocina, un cuarto de trabajadoras con su servicio sanitario, cuatro servicios sanitarios completos forrados con azulejos, garage para dos carros, un porch, pila, lavandero, patios engramados y debidamente cercados, tanque de agua potable y servicio de agua, luz y alcantarillado". El inmueble se encuentra inscrito bajo el No. 85 del Tomo 352 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Dicho inmueble fué valorado por el Perito nombrado por este Despacho en la cantidad de Noventa y Seis Mil Lempiras Exactos (Lps. 96.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Lem-

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

piras Exactos (Lps. 68,000.00) más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Adán Armando Alvarado Ramírez, en su condición de Apoderado del señor Miguel Elías Guerrero Oviedo, contra el señor Federico Alejandro Chévez Cortez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1983.

Darío Ayala Castillo,

Secretario.

Del 26 J. Al 17 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero Departamental de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes veintitrés de agosto del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho Judicial, se rematará en pública subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: "Un lote de solar urbano que tiene quince varas de frente por treinta y cinco de fondo y límita así: al norte solar de Reynaldo Rodríguez; al Sur, con solar y casa de José Blas Menjívar, mediando calle; al Este, solar y casa de Daniel Valderramos y al Oeste solar y casa de tránsito Cruz. Inscrito con el número 134 Folio 104 del Tomo XVIII; del Registro de la Propiedad y sus mejoras consiste en una casa construída de ladrillo de rafón y bloque de concreto que consta de una pieza de seis varas de ancho por cinco de largo; otra pieza de cuatro varas de ancho por seis de largo, un dormitorio de cuatro varas de ancho por seis de largo, en el que están instalados dos closets de madera de caoba de primera clase techo cubierto de láminas de asbesto piso de ladrillo de cemento mosaico, una acera al lado de la calle de ladrillo de cemento; puertas y ventanas de madera de caoba de primera clase, servicios sanitarios y baño; todo construído en una área de diez varas de ancho por once de largo; una cocina de cuatro varas de ancho por seis de largo, construcción paredes de ladrillo de rafón y madera de pino aserrado; artesón de madera de pino de primera clase, techo cubierto de láminas de asbesto construcción que accede a la principal. Esta propiedad se encuentra inscrita a favor de la Ejecutada bajo el número 248 Página 166 y 167 del Tomo XIX del Libro del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento de Olancho y la respectiva Hipoteca a favor de la Cooperativa Ejecutante bajo el número 32 del Tomo 38 del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. El inmueble de común acuerdo por las partes en la cantidad de Doce Mil Lempiras Exactos (Lps. 12,000.00) más los intereses, costas del presente juicio ejecutivo y Honorarios Profesionales, promovido por el Licenciado Orlando García Casco, en su condición de Apoderado Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Catacamas Limitada" contra la señora Mariana Lubina López de Luna, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Juticalpa, Olancho, 23 julio de 1983.

Marcial Zelaya Dávila,
Srio. por ley.

Del 30 J., al 22 A. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del jueves veinticinco de agosto del año en curso, y a las dos de la tarde, y en el local que ocupa este despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble urbano y sus mejoras que a continuación se describen: "Un lote de solar urbano cuya extensión superficial aproximada es de mil setecientos cuarenta y cinco punto veinte varas cuadradas (1,745.20 vrs.2), ubicado en el barrio Belén de esta ciudad de Juticalpa, cuyos límites específicos son: al Norte, calle de por medio con taller mecanico de Francisco Zepeda y propiedad de Victoria Villeda; al Sur, con propiedad de Petronilo Chandías y Zoila de Padilla; al Este, con propiedad de Rosa Henríquez Cañas y Antonio Matute: al Oeste, con propiedad de Alejandro Méndez y Lilian Moncada. Sobre el cual se encuentra construida una casa de habitación, construida de ladrillos dobles, la pared queda al frente de la calle y la cual tiene, doce varas de largo, siendo el resto de las paredes de bahareque, dividida en dos piezas, una sala de ocho varas de largo por cinco y medio de ancho, un dormitorio contiguo, de cuatro varas frente a la calle, por cinco y media varas de fondo, teniendo dicha construcción un corredor hacia el interior de doce varas de largo, por dos varas y veintidós pulgadas de ancho, estando forradas con una pared del diámetro de la anchura, ocho varas, y el resto de cuatro varas, forman un corredor libre o pasillo, además existen tres piezas hacia el interior en forma de número siete, destinados para dormitorios, uno contiguo al corredor, cerrado de veinticinco varas de largo por tres varas veintiocho pulgadas de anchura, otra de cuatro varas veintitrés pulgadas de largo, por dos varas de ancho, y una pieza de tres varas diez pulgadas de largo por dos varas de ancho, teniendo además una cocina, construcción de bahareque de cuatro varas de frente por cinco de fondo, toda la construcción tiene las paredes repelladas, artesón de madera de pino aserrada, techo de tejas y piso de cemento fundido o corrido; además cuenta con una pila y lavandero, contiguo al baño, levantando en el interior del solar, donde asimismo existen dos patios de cemento fundido para el secado de granos. Tres patios totalmente encementados con fundición de tres centímetros de espesor, con un área aproximada de doscientos seis punto ochenta metros cuadrados (206.80 mts.2), muro al contorno de la propiedad de doscientos uno punto setenta y ocho metros cuadrados (201.78 mts.2), tanque de abastecimiento de agua de ladrillo rafón, muro intermedio del solar de doce punto cinco metros (12.05 mts.) por cero punto sesenta y ocho centímetros (0.68 cms.). Galera al fondo de la propiedad de ladrillo rafón, cerrada por tres lados, con cuatro columnas, techo de asbesto, artesón de madera de pino acerrada; portón de hierro de dos hojas al lado de la calle, lo suficientemente grande para entradas de vehículos, acera al frente de la casa, cuenta además con instalaciones de agua potable, luz eléctrica y una letrina. Que el inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito bajo el número 77, Tomo 57 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Olancho, a favor del señor don JUAN Angel Rosales Moncada, y se rematará para con su producto hacer efectiva el pago de la deuda, más intereses pactados y costas del presente Jucio Ejecutivo, promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cer-

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

MARCA DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — Señora Ministro de Economía y Comercio.— Yo, María Luisa Ramos de Espinal, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, y de este domicilio con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras No. 0818, en mi condición de Apoderada Legal de la Empresa MANUFACTURAS VARADERO, S. de R. L., de este domicilio, con el debido respeto comparezco ante Ud. a solicitar el Registro y Depósito de la Marca de Fábrica denominada y que consiste en: "ME-

NUDO", en la parte superior lleva unos círculos, a ambos lados unas líneas horizontales, y en la parte superior izquierda la palabra Jeans, según el clisé y dentro de la Clase 25, como Marca de Fábrica Nacional Hondureña, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege pantalones largos y cortos, para ninos, hombres y mujeres; por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los documentos de ley. A la señora Ministro, pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente, y acceder a lo solicitado, extendiéndome la certificación del caso. — Tegucigalpa, D. C., primero de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) María Luisa Ramos de Espiñal". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

22 J., 2 y 12 A. 83.

---

na, en su condición de Apoderada Legal del BANCO DE EL AHORRO HONDUREÑO, S. A., se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTIUN CENTAVOS (Lps. 26,988.21). — Olancho, 21 de julio de 1983.

Marcial Zelaya Dávila
Secretario por Ley

Del 2 al 24 A. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día Jueves veinticinco de agosto del año en curso, a las once de la mañana y en el local que ocupa este despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble urbano y sus mejoras, que a continuación se describe: "Un lote de solar situado en la Lotificación "Los Mangos", del barrio de Jesús, de esta ciudad de Juticalpa, el cual mide: doce varas y media de frente a la calle por veinticinco varas de fondo, cuyos límites especiales son los siguientes: Al Norte, con propiedad de Abel Mayorquín; al Sur, con solar baldío de Ramón Ruiz; al Este, con propiedad de Concepción Vásquez, calle de por medio; y al Oeste, con propiedad de los herederos de Lucila Fuentes. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 46, del Tomo XIX del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Olancho, a favor de la señora LAURA MARIA ROSALES OLIVERA DE ZAVALA, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la suma reclamada por el BANCO DE EL AHORRO HONDUREÑO, S. A., en esta ciudad, más intereses pactados y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Carlos A. Muñoz contra la señora LAURA MARIA ROSALES OLIVERA DE ZAVALA, se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Juticalpa, Olancho, 21 de Julio de 1983.

Marcial Zelaya Dávila
Secretario por Ley

Del 2 al 10 A. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

TIPOGRAFIA NACIONAL

Derechos Reservados